

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que ordena seguir la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., en los siguientes términos:

Agencias en Derecho: \$2.000.000  
Total: \$2.000.000

Eduard Andrés Gómez  
Secretario

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)*

*Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía  
Radicado: No. 630014003009 2023 00691 00  
Sustanciación: 657*

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$2.000.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Por secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito allegada por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 76  
Fecha de notificación por estado 08/05/2024  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ede87194ef20a6e26e8bbcb62c4cd6fea135b0a0a2a603b194cb2025dd07e5**

Documento generado en 07/05/2024 12:28:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**